



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 699 -2019-A/MDM

Mórrope, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Expediente N° 9563 de fecha 23 Julio de 2019, el Informe N° 0257-2019-C/MDM de fecha 06 de Setiembre de 2019, el Informe N° 0220-2019-GMMDM de fecha 09 de Setiembre de 2019, Informe N° 0871-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Setiembre de 2019, el Memorando N° 3203-2019-GM/MDM de fecha 10 de Setiembre de 2019, y;

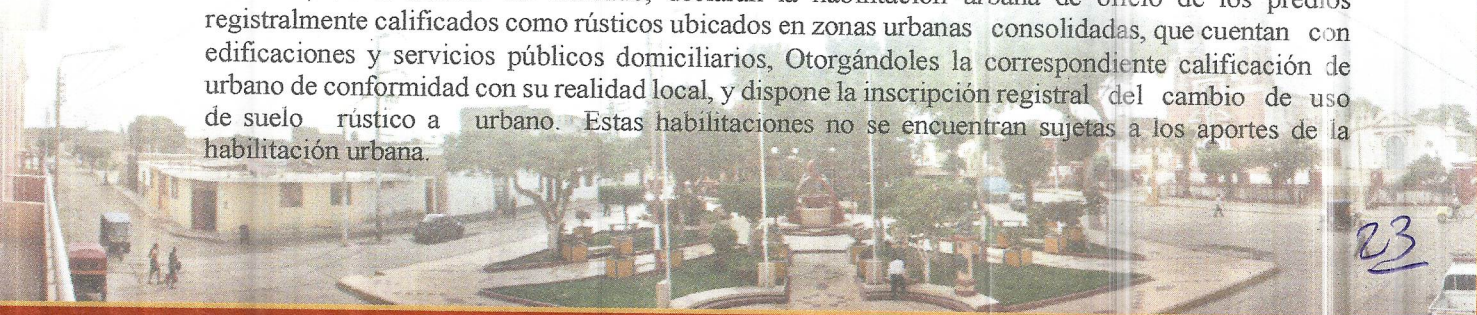
CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional;

Conforme al literal d) artículo 73°, de la Ley 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

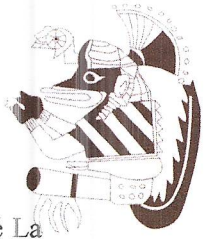
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, Otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.



23



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante el Expediente N° 9563 de fecha 27 de Julio de 2019, los señores José La Rosa Vidaurre Riojas y Justina Sandoval Bances, solicitan al alcalde, la Sub División del Lote Urbano Mz. A, Lote 17, ubicado frente al principal Pasaje 2 del Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento Lambayeque.

Con Informe N° 0257-2019-JOSM/MDM de fecha 06 de Setiembre de 2019, el Asistente Administrativo de Catastro, informa al Jefe de Catastro, que en atención al Expediente N° 9563, el señor JOSÉ LA ROSA VIDAURRE RIOJAS, identificado con DNI 17566487, solicita, la Sub división de Predio Urbano Mz. A, Lote 17, ubicado frente al principal Pasaje 2 del Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope. Por lo tanto, se ha podido determinar que de acuerdo a la documentación presentada en el Área de Catastro y de la inspección técnica del predio urbano, inscrito en Registros Públicos con P.E. 10103039, donde registran como propietarios los señores: JOSÉ LA ROSA VIDAURRE RIOJAS, identificado con DNI N° 17566487 y la señora JUSTINA SANDOVAL BANCES, con DNI N° 17568420, con un Área de 122.80 m2. Por lo tanto, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Urbano signado con P.E. 10103039, que ha sido materia de verificación técnica; por lo que se recomienda, al Área de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al expediente N° 9563, para la emisión de la Resolución de Subdivisión de los siguientes Predios Urbanos:

1. **AREA SUBDIVIDIR- PREDIO URBANO Mz. A, Lote 17A**, con un área de **40.30 m2**, a favor de: **JOSÉ LA ROSA VIDAURRE RIOJAS y JUSTINA SANDOVAL BANCES.**
2. **AREA SUBDIVIDIR- PREDIO URBANO Mz. A, Lote 17 B**, con un área de **41.10 m2**, a favor de: **JOSÉ LA ROSA VIDAURRE RIOJAS y JUSTINA SANDOVAL BANCES.**
3. **AREA REMANENTE PREDIO URBANO Mz. A, Lote 17 C**, con un área de **41.40 m2**, a favor de: **JOSÉ LA ROSA VIDAURRE RIOJAS y JUSTINA SANDOVAL BANCES.**

Con Informe N° 0220-2019-C-SUGIDUR/MDM de fecha 09 de Setiembre de 2019, el Jefe de Área de Catastro, solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Resolución; la Visación de Planos y Certificado Negativo de Zona Catastrada, de la Subdivisión de Predio Urbano Mz. "A" Lote 17, ubicado frente al principal Pasaje 2 del Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, Inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10103039.

Con Informe N° 0871-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Setiembre de 2019, el Jefe del Área de Catastro, informa al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que en atención al Expediente N° 4339, en donde se solicita Mz. "A" Lote 17, ubicado frente al principal Pasaje 2 del Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, Inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10103039.

Con Memorando N° 3203-2019-GM/MDM de fecha 10 de Setiembre de 2019, el Gerente Municipal, dispone a Secretaria General, proyectar el acto resolutivo, conforme a los considerandos antes señalados.

En el marco de las consideraciones antes descritas y estando a conformidad de lo señalado con el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Subdivisión de Predio Urbano Mz. "A" Lote 17, ubicado en el Centro Poblado Tranca Fanupe del Distrito de Morrope, Inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10103039, con un área de 122.80 m², de propiedad de los señores: **José La Rosa Vidaurre Riojas y Justina Sandoval Bances**, con la subdivisión de los **TRES** Predios Urbanos con sus linderos y medidas perimétricas como se detalla:

PREDIO MATRIZ: Mz. A, Lote 17 Ha

1. PARTIDA ELECTRÓNICA : P.E.10103039
2. AREA TOTAL : 122.80 m².
3. PERIMETRO TOTAL : 45.75 ml.
4. UBICACIÓN :
DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
PROVINCIA : LAMBAYEQUE
DISTRITO : MÓRROPE
CENTRO POBLADO : TRANCA FANUPE
5. EL PREDIO URBANO MATRIZ DE, Mz. A, Lote 17 Ha SUBDIVIDIDO EN TRES PREDIOS URBANOS.

SUB DIVISION DE LOTE URBANO "MZ. 55 Lote 16"

Se Subdivide en TRES Predios Urbanos creándose:

1. PREDIO URBANO "MZ. A Lote 17-A".

Por el Frente	Limita con Pasaje 2, con una longitud de 4.70 ml.
Por el Derecha	Limita con Sub Lotes 17B, 17C, con una longitud de 8.61ml.
Por el Izquierda	Limita con Lote 16, con una longitud de 8.55 ml.
Por el Fondo	Limita con Lote 11, con una longitud de 4.70 ml.
Área Total	40.30 m².
Perímetro	26.56 ml.
Propietarios.	José La Rosa Vidaurre Riojas y Justina Sandoval Bances.

2. DEL PREDIO URBANO "MZ. A, Lote 17B"

Por el Frente	Limita con Pasaje 2, con una longitud de 9.30 ml.
Por el Derecha	Limita con Calle 2, con una longitud de 4.40 ml.
Por el Izquierda	Limita con Sub Lote 17A, con una longitud de 4.35 ml.
Por el Fondo	Limita con Sub Lote 17C, con una longitud de 9.53 ml.
Área Total	41.10 m².
Perímetro	27.58 ml
Propietarios.	José La Rosa Vidaurre Riojas y Justina Sandoval Bances.

21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



3.- DEL PREDIO URBANO "MZ. A, Lote 17-C"

Por el Frente	Limita con Calle 2, con una longitud de 4.35 ml.
Por el Derecha	Limita con Lote 11, con una longitud de 9.75 ml.
Por el Izquierda	Limita con Sub Lote 17B, con una longitud de 9.53.
Por el Fondo	Limita con Sub Lote 17A, con una longitud de 4.26 ml.
Área Total	41.40 m2.
Perímetro	27.89 ml
Propietarios.	José La Rosa Vidaurre Riojas y Justina Sandoval Bances.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

